"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"



MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 275 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER	EJECU	JTIVO
-------	-------	-------

#### Decreto N° 762

Córdoba, 28 de octubre de 2020

**VISTO:** el Expediente N° 0521-061738/2020 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía Galarza, hoy Yegua Muerta, Departamento Rio Primero de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula Nº 1.007.250, con una superficie a afectar de 14 has., 1.950 m2, suscripto el 23 de enero de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Dominga María GIAMPIERI, en carácter de titular del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL Nº 19 - TRAMO: ESTACIÓN PEAJE - INICIO VARIANTE RÍO PRIMERO ".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N° 9857, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a. la Ruta Nacional N° 19, e individualizado por Resolución N° 53/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015; ello con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 14 has., 1.950 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Agrimensora Graciela E. Loyácono y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 27 de marzo de 2013, en el Expte. N° 0033-067149/2012, relativo al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.007.250.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto, entre las mismas partes, el día 8 de noviembre de 2017, por el cual los propietarios y cesionarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN19)111-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada de aproximadamente 16 has., 1.069 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que en definitiva fijara el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las par-

# SUMARIO

PODER EJECUTIVO  Decreto N° 762	Pag.	1_
PODER JUDICIAL CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMIN DE VILLA MARÍA	ISTRAT	IVO
Resolución Administrativa Nº 1	Pag.	2
MINISTERIO DE SEGURIDAD  Resolución N° 422  MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	Pag.	<u>3</u>
Resolución N° 11		
Resolución N° 214	Pag.	<u>5</u>
Resolución N° 223		
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Pag	g

tes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 2.732.537,50), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9403/2018 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Tres Millones Cinco Mil Setecientos Noventa y Uno con Veinticinco Centavos (\$ 3.005.791,25).

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a la propietaria el saldo restante de abonar mediante cheque, el cual será imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley  $N^{\circ}$  6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 67/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 281/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DELA PROVINCIA
DECRETA:

# LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 19, por Ley N° 9857, e individualizado por Resolución N° 53/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en el marco de las facultades delegadas por Decreto Nº 353/2015, ubicado en Pedanía Galarza, hoy Yegua Muerta, Departamento Rio Primero de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matricula Nº 1.007.250, con una superficie a afectar de 14 has., 1.950 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Agrimensora Graciela E. Loyácono y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 27 de marzo de 2013, en el Expte. N° 0033-067149/2012; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de once (11) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Dominga María GIAMPIERI, D.N.I. Nº 10.683.611, en carácter de titular del mencionado bien; ello, por la suma total, única y definitiva de Pesos Tres Millones Cinco Mil Setecientos Noventa y Uno con Veinticinco Centavos (\$ 3.005.791,25), para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: ESTACIÓN PEAJE - INICIO VARIANTE RÍO PRIMERO ".

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

PODER JUDICIAL

# CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VILLA MARÍA

#### Resolución Administrativa N° 1

Villa María, 12/11/2020.

#### ANTECEDENTES:

--- Estas actuaciones caratuladas "INSCRIPCIONES Y CONFECCIÓN DE LA LISTA PARA SORTEO DE SÍNDICOS, COADMINISTRADORES, ESTI-MADORES Y ENAJENADORES - LEY 24522" (Nº 7559988, registrada en SAC el 26/09/2018), traídas a consideración de los vocales de esta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Contencioso Administrativo de la ciudad de Villa María, a fin de resolver sobre la vigencia del listado de Síndicos correspondiente a esta sede.

#### VALORACIONES:

- 1) Que mediante Resolución Administrativa Número Tres del 06/09/2016 (ff. 6684/6686) se dispuso conformar la lista de Síndicos titulares y suplentes correspondiente a la Categoría "B", para ser designados por sorteo en los Juzgados con competencia concursal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, por el plazo de cuatro años (art. 253 ley 24522).
- 2) Que ha transcurrido el plazo legal dispuesto (4 años), razón por la cual el listado de Síndicos titulares y suplentes agotó el período de su vigencia.
- 3) Que por Ley N° 27.541 se estableció la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12/03/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria por el plazo de un año. La Legislatura Provincial adhirió por ley 10.690 del 18/03/2020.
- 4) Que a partir de ello, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) en la órbita de sus atribuciones constitucionales, mediante sucesivos Acuerdos Reglamentarios (Nros. 1617, 1620 y sus sucesivas prórrogas) y las distintas Resoluciones de Presidencia que dictó en el marco de la mencionada emergencia sanitaria, adoptó una serie de medidas imprescindibles para preservar la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial

- de Córdoba. Esas medidas también comprenden a las/os abogadas/os, auxiliares de la justicia y demás personas que acuden diariamente a los distintos tribunales, todo ello con la finalidad de contribuir a lo necesario para contener la propagación de la infección, en atención al interés público en juego.
- 5) Que el proceso de convocatoria de aspirantes a la integración de las listas de Síndicos conforme el A.R. Nº 303 Serie A del 02/10/1995 y de conformidad a las pautas fijadas por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante A.R. Nº 958 Serie A del 09/12/2008 modificado por A.R. Nº 1270 del 17/03/2015, conlleva numerosas actuaciones y trámites con la intervención no sólo de esta Cámara de Apelaciones, sino también del Consejo Profesional de Ciencias Económicas -a través de los auxiliares o profesionales que prestan funciones en dicho organismo, así como la recolección de antecedentes por parte de los postulantes.
- 6) Que en esta situación de excepción, la realización de esos trámites resulta incompatible con las numerosas medidas sanitarias y restricciones a la circulación actualmente vigentes y que se han ido adoptando en el marco de la emergencia sanitaria, e incluso conspira contra la posibilidad de aquellos interesados en el llamado pero incluidos en grupo de riesgo de cumplimentar con todas esas actuaciones.
- 7) Por ello, se considera pertinente prorrogar la vigencia del mencionado listado de Síndicos conformado según Resolución Administrativa Nº 3 del 06/09/2016 dictada por este Tribunal, el cual deberá mantenerse por el plazo de un año o mientras continúe el actual estado de emergencia sanitaria dispuesto por Ley N° 10.690 del 18/03/2020, lo que resulte posterior.

Por todo ello, el tribunal integrado según art. 382 Cód. Proc., aplicable también a esta resolución administrativa,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1)** Prorrogar de la vigencia del listado de profesionales para las designaciones de Síndicos de la categoría "B" para los Juzgados de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, con competencia en materia concursal, conformado por esta Cámara según Resolución

AÑO CVII - TOMO DCLXXII - Nº 275 CORDOBA, (R.A.) MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2020 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administrativa  $N^\circ$  3 del 06/09/2020, por el plazo de un año o mientras continúe el actual estado de emergencia sanitaria dispuesto por Ley  $N^\circ$  10.690 del 18/03/2020, lo que resulte posterior.

**Artículo 2)** Publicar la presente resolución mediante edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Artículo 3) Comunicar al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de

Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta sede con competencia concursal.

Protocolícese. -

FDO: CAMMISA AUGUSTO GABRIEL, VOCAL DE CAMARA - DOMENECH ALBERTO RAMIRO, VOCAL DE CAMARA - TORRES MARIELA VIVIANA, SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA -

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

## Resolución Nº 422

Córdoba, 24 de noviembre de 2020.

VISTO: el Expediente N° 0002-033435/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública para la "Contratación de Servicio de Conectividad para Dispositivos Móviles de la Policía de la Provincia de Córdoba".

Que obra la presentación efectuada por el señor Director de Tecnología y Telecomunicaciones de la Policía, fundamentando el pedido en la necesidad imprescindible de mejorar la funcionalidad de las "Tablet" como de los "teléfonos CAT" con los que cuenta la Institución Policial, que son utilizados por el personal en operativos de seguridad en el ámbito de la Provincia de Córdoba; destacando, que el servicio de conectividad otorga a los dispositivos móviles aplicaciones en línea con el fin de tener acceso permanente a bases de datos de consulta, y lograr el control y geo posicionamiento centralizado de estos dispositivos mediante plataformas centralizadas que permiten restringir su utilización y conocer en todo momento su utilicación.

Que a tal efecto, acompaña Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas conjuntamente al presupuesto oficial por el lapso de doce (12) meses y por un monto total de Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 26.889.840,00).

Que obra visto bueno del señor Jefe de Policía, propiciando la contratación de lo tramitado en autos.

Que toma intervención la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad, solicitando prever la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para la Provisión de Bienes y/o Servicios, informando los porcentajes de incidencia correspondientes en el servicio que se pretende contratar, siendo éstos esenciales y de misión crítica, utilizados para la ejecución del Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito; haciendo constar además, que los equipos y conectividad, se utilizarán fuera de la red informática del Gobierno de la Provincia de Córdoba, no quedando comprendido en la Resolución 12/2020 del Ministerio de Coordinación.

Que la señora Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera Ministerial hace constar que para adquirir el servicio requerido se afectará el presente trámite, al Programa Presupuestario 755, conforme lo dispuesto por Ley 8560, artículo 8° inciso "g", por lo que

el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito otorga Visto Bueno, refiriendo que se encuentra garantizada la implementación y mantenimiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (Re-PAT) y demás funciones y tareas de la Dirección a su cargo.

Que luce incorporada Nota de Pedido en estado "autorizado"  $N^{\circ}$  2020/000230 mediante la cual se afectan contablemente los fondos por un monto de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 4.481.640,00) y la suma de Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos (\$ 22.408.200,00) en concepto importe futuro.

Que a su vez, la Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos, solicita a la Directora de Jurisdicción de Administración Financiera la instrumentación del procedimiento de Licitación Pública, por lo que se incorpora Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Que a tenor de lo dispuesto mediante Resolución Nº 149 de la Secretaría General de la Gobernación se estima que la presente contratación resulta indispensable y de improrrogable ejecución, por cuanto se encuentra orientada a garantizar la implementación de las políticas que aseguran la protección del derecho de los ciudadanos a la tranquilidad y la seguridad públicas.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley  $N^\circ$  10.155, modificado por Ley 10.620, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el  $N^\circ$  662/2020,

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, para la "Contratación de Servicio de Conectividad para Dispositivos Móviles de la Policía de la Provincia de Córdoba", en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuestos de diecisiete (17) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta (\$

AÑO CVII - TOMO DCLXXII - Nº 275 CORDOBA, (R.A.) MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2020 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

26.889.840,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, y de acuerdo al siguiente detalle: Partida 3.05.99.00 – Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. - por la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 4.481.640,00) del Presupuesto vigente; e Importe futuro 2021, por la suma de Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos (\$ 22.408.200,00), conforme a Nota de Pedido N° 2020/000230.

**Artículo 3°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del

Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALBERTO FERNANDO MOSQUERA. MINISTRO DE SEGURIDAD

**ANEXO** 

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución Nº 11

Córdoba, 06 de febrero de 2020

Expediente Nº 0135-035374/2018.-

VISTO: este expediente mediante el cual la entonces Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución Nº 0695/2019, se autorice el Octavo y Noveno Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 205 VIVIENDAS, 75 INDIVIDUALES Y 128 COLECTIVAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LOS ÁLAMOS – 1º ETAPA – CÓRDOBA - CAPITAL", en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 18 de diciembre de 2019, entre el entonces Subsecretario de Vivienda y el Vicepresidente de la Empresa COVA S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la contratista incorpora en autos los cálculos pertinentes al pedido del Octavo y Noveno Reajuste Provisorio de Precios por obra faltante de ejecutar, de acuerdo a las previsiones del Decreto Nacional Nº 691/16 y documentación respaldatoria correspondiente.

Que se agrega en autos Contrato Reconvertido de Obra Pública destinado a la ejecución de la obra de que se trata, como así también Resoluciones Ministeriales Nros. 350/2018, 056/2019 y 240/2019 por las cuales se aprobaron los cálculos correspondientes al Primer y Segundo; Tercero, Cuarto y Quinto, Sexto y Séptimo reajuste provisorio de precios por variaciones de costos respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de referencia.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la entonces Dirección General de Vivienda acompaña informe de redeterminación de precios sobre el Octavo y Noveno reajuste de precios por los trabajos faltantes de ejecutar y el nuevo monto contractual.

Que surge de los informes técnicos elaborados por la citada Dirección, que respecto a la Octava Redeterminación de Precio, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base abril/2019 – mayo/2019, aplicable sobre la obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 6,8200% lo que representa un monto de \$ 1.981.017,14 y en relación a la Novena Redeterminación de Precio, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente a valores mayo/2019 – agosto/2019, aplicable sobre la obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación

porcentual del 12,2600%, con un monto de redeterminación de \$ 1.910.280,12 lo que hace un total de \$ 3.891.297,26, y un nuevo monto contractual que asciende a la suma de \$ 122.245.230,86.

Que surge del informe de redeterminacion de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la entonces Dirección General de Vivienda, que los cálculos de la redeterminación N° 8 se realizaron de acuerdo al avance estipulado en el plan teórico, por estar certificado debajo de lo previsto.

Que conforme con lo previsto en el Decreto Nacional N° 691/2016, la entonces Dirección General de Vivienda ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Variación de Costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2020/000003.

Que obra Dictamen N° 03/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto Nacional N° 691/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que puede autorizarse la redeterminación de precios propiciada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el  $N^{\circ}$  03/2020 y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE los cálculos correspondientes al Octavo y Noveno Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 205 VI-VIENDAS, 75 INDIVIDUALES Y 128 COLECTIVAS E INFRAESTRUCTU-RA EN BARRIO LOS ÁLAMOS – 1º ETAPA — CÓRDOBA - CAPITAL", en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", por la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Siete con Veintiseis Centavos (\$ 3.891.297,26), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 18 de diciembre de 2019, entre el entonces Subsecretario de Vivienda, Contador Facundo Martín CHACÓN, por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa COVA S.A., Arquitecto Norberto PETRELLI, contratista de la obra, por la otra que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

AÑO CVII - TOMO DCLXXII - Nº 275 CORDOBA, (R.A.) MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2020 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Siete con Veintiséis Centavos (\$ 3.891.297,26), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido № 2020/000003, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00, Obras- Ejecución Por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la Subsecretaria de Regularización

Dominial y Recupero de Viviendas Sociales requerirá a la Empresa COVA S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaria de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

### Resolución Nº 214

Córdoba, 16 de noviembre de 2020

Expediente Nº 0045-022737/2020.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO - DE-PARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", por la suma total de \$ 31.532.830,72 y la fijación del porcentaje de contribución por mejoras a cargo del Contribuyente Especial, señor Aldo Gustavo LONGO (CUIT 20-14957143-5).

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, mediante la cual se pretende mejorar el camino de la Red Terciaria que une la Ruta Provincial Nº 4 y el Establecimiento "El Guanaquito" (intersección T-271-3) al Noreste de la localidad de Serrano, con una longitud de 7 km, que según surge del Capítulo I del Legajo Único para Contratación, es "vital para el desarrollo de un emprendimiento de producción porcina intensiva y a gran escala, que redundará en beneficios sociales y económicos del sector".

Que la Jefatura de Departamento I – Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, compuesto por cinco (5) Capítulos , que incluyen el Objeto, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Régimen de Redeterminación de Precios.

Que se acompaña conformidad del señor Aldo Gustavo LONGO, con la ejecución de la obra de referencia y propuesta de pago del 50% del costo total de la obra que asciende a la suma de \$31.532.830,72 con IVA incluido, "a valores correspondientes al mes de agosto con base julio de 2020 de tabla asociada a índices publicados por la DGEC," conforme punto II.1.5 del Legajo Único para contratación y lo informado en autos por la Jefatura del Departamento I Conservación de Pavimentos de la mencionada Repartición

Que, según detalle de la propuesta e informe de la Directora General

de Coordinación de Obras Públicas, el valor total de la contribución por mejoras asciende a \$ 15.766.415,36 a pagar en tres (3) cuotas anuales una vez finalizada la obra, que serán financiadas conforme el índice del costo de la construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba, siendo el aporte de la primera cuota en el año 2021, la segunda cuota en el año 2022 y la tercera cuota en el año 2023 y el aporte restante del valor total de la obra quedará a cargo de la Provincia.

Que se acompaña copia del Documento Nacional de Identidad del contribuyente único y reporte catastral del inmueble beneficiado.

Que obra en autos conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido Nº 2020/000309, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen Nº 243/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo  $7^{\circ}$  del Anexo I a la Resolución Nº 100/2019, artículo  $7^{\circ}$  - inciso b) — punto 4) de la Ley Nº 8.614, modificada por Ley Nº 10.417, artículo 2º de la Ley Nº 10.546, artículo 2º de la Ley Nº 6.233 y Ley Nº 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley  $N^{\rm e}$  10.546, Decreto  $N^{\rm e}$  1.053/2018, Ley  $N^{\rm e}$  10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la "determinación del quantum de la Contribución por Mejoras" (artículo  $4^{\rm e}$  – inc. h) de la citada Resolución  $N^{\rm e}$  250/2018) y "evaluación" de la propuesta del contribuyente especial (artículo 7 - párrafo 2do. del Anexo I de similar  $N^{\rm e}$  100/2019), entendiendo que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica —conforme la misma Resolución mencionada- se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo  $4^{\rm e}$  - incisos c) y o) de la mencionada Resolución y artículo  $2^{\rm e}$  de la Resolución SGG  $N^{\rm e}$  387/2020), considera que puede autorizarse a la referida Unidad Ejecutora a fijar el porcentaje de contribución por mejoras y contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  243/2020 y en uso de sus atribuciones,

# EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CA-MINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 4 – ES-TABLECIMIENTO EL GUANAQUITO - DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" por la suma de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta con Setenta y Dos Centavos (\$ 31.532.830,72), con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta con Setenta y Dos Centavos (\$ 31.532.830,72), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2020/000309, de acuerdo al siguiente detalle:

-Jurisdicción 1.50,

Programa 511-000,

Partida 12.06.00.00,

Artículo 3º.- AUTORÍZASE a la UNIDAD EJECUTORA PARA LA

REGLAMEN- TACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO a continuar con la tramitación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-271-3 - TRAMO: RUTA PROVIN-CIAL Nº 4 - ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO - DEPARTAMEN-TO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", estableciendo para el Contribuyente Especial, señor Aldo Gustavo LONGO (CUIT 20-14957143-5), el aporte de contribución por mejoras del cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra, que asciende a la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con Treinta y Seis Centavos (\$15.766.415,36, a pagar en tres (3) cuotas anuales una vez finalizada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba; siendo el aporte de la primera cuota en el año 2021, la segunda cuota en el año 2022 y la tercera cuota en el año 2023, quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

## Resolución Nº 223

Córdoba, 27 de noviembre de 2020

Expediente  $N^{\circ}$  0135-037190/2020 y encordado Expediente Nro. 0135-033005/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución Nº 0408/2020 la adjudicación por contratación directa con la Municipalidad de PASCANAS, de la "ADQUISICIÓN DE 30 INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS – CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO", ubicados en la Localidad de Pascanas, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, por un monto total de \$ 7.849.389,00, en el marco del artículo 10 - inciso b) - acápite 16) de la Ley 10.155, Anexo III del Decreto Nº 305/14 e Instructivo para la Compra de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo Resolución Nº 111/17 de la Dirección General de Vivienda.

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos nota de fecha 25 de septiembre de 2020 suscripta por el señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, por la cual solicita la adquisición de 30 inmuebles de propiedad del Municipio de Pascanas ya afectados al Plan LoTengo, para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios, atento las razones allí explicitadas, referidas a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y economicidad.

Que la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gober-

nación informa en autos que "...la Provincia no cuenta con inmuebles NO AFECTADOS disponibles, con la superficie requerida", en relación a la providencia de la Dirección General de Vivienda obrante en estas actuaciones.

Que se ha incorporado en autos oferta de venta de los inmuebles de que se trata suscripta por el señor Rodolfo Leonardo FILIPPO-NI, Intendente del Municipio de Pascanas, por la suma total de \$ 7.849.389,00, expresando que el pago se fija en doce (12) cuotas iguales y sin interés, abonándose la primera de ellas al momento de la firma del Boleto de Compraventa, la segunda a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio y las restantes en forma mensual y consecutiva hasta la cancelación del precio de venta y a partir de los treinta (30) días del pago de la segunda cuota.

Que asimismo, se acompaña también Ordenanza  $N^{\circ}$  27/2020 y su Decreto Promulgatorio  $N^{\circ}$  208/209/2020, por el cual el Municipio titular autoriza la enajenación de dichos inmuebles objeto del presente.

Que consta en autos Estudio de Títulos elaborado por la Escribana actuante Rebeca SATA COLOMA, Titular de Registro Nº 686 Pascanas, e informe técnico suscripto por la Jefa de División Tierras y Títulos de la Repartición propiciante, que acreditan la titularidad de los inmuebles a nombre de la Municipalidad de Pascanas, los cuales hacen plena fe por si mismos atento su competencia material específica.

Que, sin perjuicio de ello, la Dirección de Jurisdicción Técnica acompaña publicidad de Matrícula 509.729 expedida por el Registro General de la Provincia, de la cual surge explícitamente que el "LOTE DOS MANZANA NOVENTA Y SIETE: SUP 12.000 MS Transferido a MATRICULA 1.547.439. Escrit. Nº 135 del 14/10/2016, obrando en autos copia de la referida Escritura Nro. 135/2016 y Matrícula 1.547.439, respectivamente. Asimismo,

# LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

por escritura Nro. 110 de fecha 07/10/2020 que consta en autos, el señor Intendente de la Municipalidad Pascanas manifiesta que la misma es titular registral del referido Lote 2 de la Manzana 97 y requiere que la citada escribana se constituya en el inmueble y constate si total o parcialmente se encuentra ocupado, constatándose finalmente "la existencia del predio que ocupa la superficie de una manzana urbana, el que se encuentra totalmente deshabitado y desocupado de cosas y/o animales y libre de malezas".

Que por su parte y a los fines de completar el Estudio de Títulos e informe de la titularidad de los referidos inmuebles, se agregan los respectivos Informes de Matrículas emitidos por el Registro General de la Provincia de Córdoba, de los 30 lotes objeto del presente, originados en la subdivisión del madre, Matrícula 1.547.439.

Que en el Expediente encordado Nº 0135-033005/2016, obra informe técnico de la Repartición de origen, según el cual "el terreno presentado por el Municipio se encuentra APTO para emprendimientos urbanísticos" y posee las siguientes características: "Buena accesibilidad, las calles colindantes poseen cordón cuneta y pavimento articulado, no posee árboles ni arbustos, buenos niveles de terreno, sin presencia de canales ni cursos de agua, poseen en la zona Red de Agua Potable, Red Eléctrica, Red de Alumbrado Público, posee Red de Gas Natural en la Localidad, colinda con zona urbana consolidada (Plan Procrear), zona no inundable;" acompañándose también Certificado de no inundabilidad, de factibilidad de servicio de agua potable, de recolección de residuos, riego y conservación de calles, barrido y limpieza de calles y alumbrado público.

Que se agrega en autos, de conformidad a las exigencias legales, Dictamen N° 143/2020 y Resolución N999/2020 del Consejo General de Tasaciones que establece el valor estimado al mes de octubre del año 2020 para cada uno de los lotes informados en autos.

Que obra informe de fecha 6 de noviembre del corriente año, de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Repartición de origen, del cual surge que "la obra de referencia se encuentra físicamente terminada con un avance del 100%".

Que en consecuencia, la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, incorpora Documento Contable – Nota de Pedido N° 2020/000061, afectando el crédito presupuestario necesario para la contratación que se propicia.

Que obra Dictamen N° 407/2020 de la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial, por el cual se da visto bueno a la contratación de que se trata, destacando que el marco legal aplicable es el dispuesto por el artículo 10 - inciso b) apartado 16 y el artículo 11 in fine de la Ley 10.155.

Que obra Dictamen Nº 248/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, a tenor de lo manifestado por los funcionarios intervinientes (en especial nota de fecha 25 de septiembre de 2020), de acuerdo a la normativa citada y habiéndose dado cumplimiento al artículo 2 de la Resolución Nº 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación (conforme providencia de la máxima autoridad de la Repartición propiciante, de fecha 19 de noviembre de 2020), al procedimiento de contratación previsto en la Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/2014 e Instructivo para la Compra de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo Resolución Nº 111/17 de la Dirección General de Vivienda, puede procederse a la contratación propiciada, en los términos de lo establecido por el artículo 11 in fine de la citada Ley y similar Nº 10.678, remitiendo a posteriori los presentes actuados a Escriba-

nía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado –Anexo III Artículo 10º Punto 10.1 apartados 13 y 16 Ley 10.155- y cumplimentando oportunamente lo dispuesto por el artículo 123 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia -Resolución Nº 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  248/2020 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la MUNICIPALIDAD DE PASCANAS (CUIT Nº 33-99906290-9), la "ADQUISICIÓN DE 30 IN-MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS – CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO," ubicados en la Localidad de Pascanas, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, por un monto total de Pesos Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve (\$ 7.849.389,00), cuyos datos parcelarios y dominiales se describen en autos.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve (\$ 7.849.389,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2020/000061, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 518-000,

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que una vez concluido el trámite dispuesto por los artículos precedentes, se giren las presentes actuaciones a Escribanía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado, a los fines de efectuar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles de que se trata para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección General de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS





#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### Acuerdo N° 20

En la ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron virtualmente los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Jorge M. FLORES y Fernando MARTÍNEZ PAZ y ACORDARON:

Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: .....

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS definitivo, correspondiente al concurso de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital) incorporando al mismo a la concursante relacionada en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publiquese y oportunamente archívese.

ANEXO I - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)

Or	den Apellido Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MAINA Nicolàs	D.N.I.	23.194.652	88,78
2	WALTHER Nadia	D.N.I.	23.561.891	83,80
3	LINCON			
	Yessica Nadina	D.N.I.	26.415.135	82,48
4	MARTINEZ CONTI			
	Miguel Angel	D.N.I.	25.246.957	82,47
5	BERTAZZI Juan Carlos	D.N.I.	31.687.207	80,00
6	SANCHEZ DEL BIANCO			
	Raúl Enrique	D.N.I.	21.967.772	79,43
7	VILLALBA Aquiles Julio	D.N.I.	20.870.655	78,30
8	CAFURE Gisela Marìa	D.N.I.	27.656.989	73,00
9	SANCHEZ ALFARO OCA	MPO		
	Marìa Alejandra Noemí	D.N.I.	25.920.335	70,14

Se hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 04 de diciembre del 2020 a las 16 horas, ingresando al siguiente link:

Reunión Zoom: ID 886 4026 1000 - Código de acceso: 583197

 $\label{local-pwd} $$ $$ https://us02web.zoom.us/j/88640261000?pwd=QjNLY0NoRUx6R2VTU-DRyM09SekJ0QT09$ 

